

## **FEDERACIÓN ARAGONESA DE BALONMANO**

### **-COMITÉ DE APELACIÓN-**

Resolución: Apelación nº 3/09-10 (Retroacción Actuaciones). Fecha: 24 de noviembre de 2009.

Acta nº 7/09-10, del COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA F.A.BM.

Asunto: Sanción impuesta al jugador del equipo "A.D. OLVEGA", don Ricardo Jiménez Sánchez, consistente en suspensión temporal de cuatro encuentros oficiales de competición. Recurso de Apelación interpuesto por dicho equipo.

### **-ANTECEDENTES DE HECHO-**

**Primero.-** Que, a la vista de la contestación dada por el equipo "A.D. OLVEGA" (de fecha 23 de noviembre de 2009) al requerimiento acordado por este Comité, en la que se identifica al jugador con dorsal nº 19 –en el partido de referencia- como don Rubén Jiménez Sánchez.

**Segundo.-** Que, a la vista de que en el Acta confeccionada por el árbitro interviniente en el partido, figura que la persona expulsada fue el jugador con el dorsal nº 19, si bien –en sede de observaciones- se indica el nombre de Ricardo en lugar del nombre de Rubén, entendiendo que se trata de un error material ya que el número del jugador se encuentra perfectamente identificado.

**Tercero.-** Que, con el fin de evitar que se produzca indefensión tanto al jugador sancionado (don Ricardo Jiménez Sánchez) como al jugador que, al parecer, fue realmente descalificado en dicho partido (pese a que en el propio escrito de contestación al requerimiento ya se vienen a realizar alegaciones en su descargo),

**SE ACUERDA:** Retrotraer el contenido de las presentes actuaciones, con devolución al Comité de Competición, a fin de que Éste deje sin efecto el contenido del punto 6º de su resolución (Acta nº 7- 2009/10), dictando uno nuevo en los términos que considere oportunos a tenor de lo aquí expuesto y referido anteriormente, del que habrá de darse nuevo traslado a los interesados a los efectos legales oportunos; y ello, sin perjuicio de la información que interese y acuerde practicar con el fin de comprobar la veracidad de los hechos.

Ello también, sin perjuicio de las posibles responsabilidades en que pudieran haber incurrido otras personas con relación a la confección del acta del partido, si así lo estimare oportuno.

Notifíquese la presente resolución al Comité de Competición para su resolución posterior.

**FDO.: DAVID ESTEBAN ARREGUI**

**-COMITÉ DE APELACIÓN DE LA F.A.BM.-**